

MANUAL SOBRE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL



CARIBBEAN UNIVERSITY

BAYAMÓN • CAROLINA • VEGA BAJA • PONCE

octubre de 2014

Tabla de Contenido

	Página
Introducción	3
Política de Notificación de Alertas y Emergencias.....	5
Definiciones bajo el Jeanne Clery Act (Ley Clery)	10
Directorio del Personal a cargo de la Seguridad en el Campus	15
Programa de Prevención de Crímenes	18
Relación con las agencias locales de ley y orden (Law enforcement).....	19
Relaciones con los Estudiantes, Empleados y la Comunidad.....	21
Derechos de la Víctima	22
Programa de prevención sobre violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso.....	25
Órdenes de Protección	41
Listado de agencias e instituciones que prestan ayuda y apoyo a víctimas de violencia Doméstica	44
Programa para prevenir ofensas sexuales, violaciones y hostigamiento sexual en la Comunidad Universitaria	46
Registro de Ofensores Sexuales.....	53
Ley que prohíbe el discrimen por razón de sexo, acoso sexual y violencia sexual en programas y actividades de educación Título IX.....	55
Programa para la Prevención y Manejo de Ideas y Conductas Suicidas	58
Política Institucional sobre el uso y abuso de bebidas alcohólicas y sustancias controladas.....	69

Caribbean University
Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles

Manual sobre Programas de Prevención y Seguridad

Introducción

Caribbean University tiene como política proteger los derechos de todos los individuos y garantizar un ambiente seguro para todos los estudiantes, estudiantes prospectos, empleados, empleados prospectos y visitantes de la Universidad. Como principio de prevención se establece que todos los miembros de la Comunidad Universitaria deben conducirse con el mayor respeto entre sí mismos y proteger su propiedad. La política institucional relacionada a la seguridad en el campus responde a las especificaciones incluidas en el “Code of Federal Regulations” 34 CFR 668.46 (Institutional Security Policies and Crime Statistics) del Departamento de Educación de los Estados Unidos, leyes estatales y los parámetros que dispone el Jeanne Clery Act y Campus SAVE Act.

Con el propósito de que usted pueda identificar en un sólo lugar las políticas y programas dirigidas a la prevención y seguridad en el campus universitario, se ha diseñado **el Manual sobre Programas de Prevención y Seguridad el cual** incluye:

- Política de Notificación de Alertas y Emergencias
- Directorio del Personal a cargo de la Seguridad en el Campus (Campus Security Authorities, CSA)
- Definiciones bajo el Jeanne Clery Act (Ley Clery)
- Programa de Prevención de Crímenes
- Programa de Prevención sobre violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso

- Programa para prevenir ofensas sexuales y violaciones en la Comunidad Universitaria
- Registro de ofensores sexuales
- Ley que prohíbe el discrimen por razón de sexo, acoso sexual y violencia sexual en programas y actividades de educación - Título IX
- Programa de prevención y manejo del suicidio
- Política Institucional sobre el uso y abuso de bebidas alcohólicas y sustancias controladas

Es responsabilidad de todos familiarizarse con las leyes, políticas y programas diseñados para proteger tu seguridad y la de toda la Comunidad Universitaria. Si usted tiene preguntas al respecto, puede visitar la oficina del Rector o Director del Recinto o Centro, el Centro Integral de Orientación y Servicios Estudiantiles (CIOSE), Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles, la Oficina u Oficial de Seguridad en la Universidad o la Oficina de Recursos Humanos. También puedes llamar al 787-780-0070 y solicitar la oficina correspondiente.

Caribbean University prohíbe el discrimen en el empleo, la educación y en la prestación de servicios por razones de raza, color, sexo, identidad de género, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física. Caribbean University: Institución libre de drogas, alcohol y tabaco.

Política de Notificación de Alertas y Emergencias

En cumplimiento con la regulación bajo Jeanne Clery Act (conocida como Ley Clery), se establece la política para atender y responder a situaciones de alertas y emergencias que requiera notificación inmediata a la Comunidad Universitaria y sus visitantes. En Caribbean University nos preocupamos por la seguridad de todos y reafirmamos la necesidad de mantener a toda la comunidad informada ante cualquier eventualidad de emergencia o de crimen. La Oficina de Seguridad, centralizada en el Recinto de Bayamón, será responsable de canalizar y emitir las notificaciones de alertas y emergencias de forma inmediata, acerca de incidentes que pudieran ocurrir en la Universidad, según las áreas geográficas definidas por la Ley Clery.

Las categorías de crímenes definidas por la Ley Clery a ser notificadas son: **asesinato y homicidio no negligente, homicidio negligente, agresión sexual forzada, agresión sexual no forzada, robo, agresión agravada, escalamiento, hurto de vehículo de motor, incendio premeditado, crímenes de odio, violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso.** Además, serán notificadas las situaciones y emergencias que puedan ocurrir debido a condiciones climatológicas severas, incendios, u otros eventos que amenacen la salud y seguridad de estudiantes, empleados y visitantes.

1. Notificaciones de Alertas de Seguridad Inmediatas y Emergencias (*Timely Warnings & Emergency Notifications*)

En la eventualidad que ocurra una situación de alerta de seguridad o emergencia significativa o peligrosa que requiera emitir alertas de seguridad de forma inmediata, se utilizará uno o más de los siguientes medios:

- Mensajes de Texto (SMS)¹
- Correo Electrónico asignado por la Universidad
- Página Web de Caribbean University (www.caribbean.edu)
- Mensajes de alerta en monitores, tipo “*Pop ups*”
- Otros métodos alternos de comunicación disponibles

¹Bajo implementación

Las notificaciones de estatus y de seguimiento correspondientes a cada emergencia se harán utilizando los métodos de comunicación antes mencionados.

ALERTA CU

Caribbean University ha implementado un sistema para alertar a toda la Comunidad Universitaria y visitantes sobre alertas y emergencias denominada Sistema **ALERTA CU**. Las notificaciones del Sistema **ALERTA CU** serán enviadas a todos los estudiantes y empleados a los correos electrónicos que finalizan en “caribbean.edu”. Además, tendrán que registrar su número de teléfono (celular o teléfono inteligente) para recibir dichas notificaciones del Sistema **ALERTA CU**, visitando la oficina del Director de la Unidad Académica correspondiente (Bayamón, Vega Baja, Carolina, Ponce o Administración Central).

2. Comité de Respuesta de Emergencia de Caribbean University (CRECU)

Cualquier miembro del Comité de Respuesta de Emergencia de Caribbean University (**CRECU**) podrá determinar si es necesario emitir una notificación de alerta de seguridad inmediata o de emergencia, según el área geográfica que corresponda. De igual manera, será responsable de determinar qué sectores de la población deberán recibir dicha notificación a través de la Oficina de Seguridad. Esta Oficina a su vez, será responsable del envío inmediato de las alertas de seguridad o emergencia, utilizando el Sistema **ALERTA CU**, según los protocolos correspondientes. Se mantendrá informado al Presidente(a) de la Universidad.

Comité de Respuesta de Emergencia de Caribbean University (CRECU)	• Vicepresidente(a) de Asuntos Estudiantiles • Vicepresidente(a) de Finanzas y Asuntos Administrativos • Vicepresidente(a) de Asuntos Académicos • Vicepresidente(a) de Planificación y Desarrollo • Director Ejecutivo • Director(a) Recursos Humanos • Rector(a) • Director(a) de Centro • Director(a) de IT • Gerente de Seguridad
---	--

El **CRECU**, teniendo en cuenta la seguridad de la Comunidad Universitaria y sus visitantes, determinará de inmediato y sin demora, el tipo y contenido de la notificación a divulgar y activará el Sistema de **ALERTA CU**, a no ser que la emisión de la alerta, según el criterio profesional del **CRECU** u otras autoridades responsables, entiendan que al hacerlo entorpecerá los esfuerzos para ayudar a la(s) víctima(s) o para controlar, responder o mitigar la situación de emergencia.

3. Pruebas Anuales

La Oficina de Seguridad será responsable de poner a prueba los sistemas de alerta y procedimientos de respuesta y desalojo, al menos una vez al año. Las pruebas pueden ser anunciadas o no anunciadas. Será la misma oficina de Seguridad quien documente cada prueba incluyendo descripción del ejercicio, fecha, hora y si el mismo fue anunciado o no y la evaluación de los resultados de las mismas. La Universidad publicará (vía correo electrónico o algún otro medio de comunicación) las pruebas, políticas y procedimientos de respuesta de emergencia a toda la Comunidad Universitaria.

4. Oficina de Seguridad

La Oficina de Seguridad Institucional es manejada por la compañía de Seguridad; Securitas Security Services of PR, Inc. Con licencia #1075 según establecida por la Ley 108 “Ley de Detectives Privados de Puerto Rico”. Dicha oficina se encuentra localizada en el Recinto de Bayamón y cuenta con presencia en cada uno de los Centros y Administración Central. Entre alguno de los servicios que proveen y maneja esta oficina se encuentran, pero no se limitan a:

- Manejo del Sistema **ALERTA CU** y la activación del mismo en caso necesario
- Controles de acceso
- Rondas preventivas por las instalaciones de la Universidad
- Proceder conforme las políticas y procedimientos en caso de órdenes de protección o acecho
- Escoltas de seguridad

- Preparar y mantener los informes de Actos Delictivos dentro de la Universidad, según requeridos por la Ley Clery. Toda querella será reportada dentro de las primeras 24 horas de haberse suscitado el evento para ser investigado con prontitud, rapidez y eficacia.
- Otros asuntos relacionados a protocolos de seguridad y manejo de emergencias

5. Área Geográfica:

- a. En el Campus – área que sea dueña o esté controlada por la Institución, dentro de la misma área geografía razonablemente continúa y que se utilice para cumplir con los propósitos educativos de la Universidad.
- b. Propiedad pública – propiedad de la que sea dueño(a) una entidad pública, de la ciudad, el estado o el Gobierno Federal.
- c. Propiedad fuera del Campus – cualquier propiedad o edificio que no es parte del Campus principal ni es un Campus separado y se es dueño o es controlado por la Institución.

Definiciones bajo el Jeanne Clery Act (Ley Clery)

Crímenes excluidos bajo la Ley Clery

- Vandalismo, conducta desordenada, conductor en estado de embriaguez:
- Crímenes infundados
- Crímenes fuera del área geográfica
- No se diferencia entre crímenes intentados o completados, excepto cuando se trata de un intento
- asesinato, el cual se convierte en agresión agravada en vez de homicidio.

Categorías

1. Asesinato y homicidio no-negligente - se define como el asesinato premeditado de un ser humano a otro.

Se cuenta:

- a. Una ofensa por víctima.
- b. Las muertes causadas por heridas recibidas en una pelea, *discussion quarrel* (riña)

No cuenta:

- a. Suicidios
- b. Muerte fatal
- c. Muerte por accidentes de tránsito
- d. Muertes accidentales
- e. Intento de asesinato

f. homicidio justificado

2. Homicidio negligente – asesinato de otra persona por negligencia crasa.

Se cuenta:

a. una ofensa por víctima

No cuenta:

a. Muerte de personas por su propia negligencia

b. Muertes accidentales que no resulten de negligencia crasa

c. Accidentes de tránsito fatales

3. Agresión sexual forzada – cualquier acto sexual directo hacia una persona, forzado y/o en contra de su voluntad; o no forzado o en contra de su voluntad donde la víctima es incapaz de consentir (independientemente de la edad)

a. Violación forzada

b. Sodomía forzada (oral o anal)

c. Agresión sexual con objeto

d. Manosear forzosamente

4. Agresión sexual no forzada

a. Incesto

b. *Statutory rape* (por la edad establecida por ley)

Nota: No cuenta si se trata de forzar al acto o amenaza. Si la víctima menor de edad no puede consentir, se considera violación.

5. Robo (Robbery) - Tomar o intentar tomar algo de valor bajo custodia o valor de una persona por la fuerza o amenazada de fuerza o violencia y/o colocando la víctima en miedo.

- a. Arma de fuego
- b. Cuchillo
- c. Otras armas peligrosas

Nota: Un *carjacking* cuenta solamente como robo y no como motor vehículo hurtado. No cuenta como robo por ejemplo, que le saquen la cartera de un bolsillo o que roben la cartera si no es a la fuerza. Si una herida resulta en muerte, cuenta como homicidio.

6. Agresión agravada – Ataque o agresión ilegal hacia una persona con el propósito de provocarle una herida grave, aunque no le provoque una herida. Esta puede realizarse con:

- a. Arma de fuego
- b. Cuchillo u objeto cortante
- c. Arma peligrosa
- d. Manos, pies, puños
- e. Enfermedad peligrosa (Nuevo)

7. Escalamiento (Burglary) – La entrada ilegal a una estructura para cometer crimen, delito o hurto.

- a. Entrada forzosa (a través de puertas y ventanas, rotura de screens, techos, etc.
- b. Entrada ilegal no forzosa (puertas o ventanas sin seguro)

- c. Intento de entrada forzosa

Nota: No se cuenta más de una ofensa por edificio, independientemente del número de salones u oficinas)

8. Hurto vehículo de motor

- a. Cuenta aunque el vehículo haya sido recuperado
- b. No incluye robo de una laptop (por ejemplo) rompiendo el cristal del auto.

9. Incendio premeditado (Arson) – Cualquier fuego intencionado o malicioso o intento de;
con o sin el intento de hacer daño.

- a. No cuenta si el origen no es en la institución.

10. Crímenes de odio – Incluye todos los crímenes anteriores donde exista evidencia que han sido motivados por prejuicio (bias); no por percepción.

- a. Raza, color, religión, orientación sexual, etnia u origen nacional, discapacidad
- b. Incluye intimidación, destrucción de la propiedad incluyendo libros, gomas de auto; intimidación cibernética.

11. Arrestos y referidos disciplinarios (según los códigos del Estado y no las políticas institucionales). Incluye a empleados.

- a. Violación a la Ley de Armas
- b. Violación a la Ley de Drogas
- c. Violación a la Ley de Alcohol - (manufactura, compra y venta ilegal)

Nota: no se cuenta contacto de menores que no han cometido ofensas o si lo han tomado en custodia por su protección.

12. Violencia Doméstica, violencia en el noviazgo y acoso – Ocurre cuando la persona ha sido víctima de actos físicos, psicológicos o emocionales cometidos en su contra por su pareja o expareja.

Incidencias de fuego (Aplicable solamente a instituciones con facilidades de hospedajes)

Nota: Caribbean University no cuenta con ninguna asociación estudiantil fuera de la Institución. Tampoco cuenta con ninguna fraternidad o sororidad (Greek house), ni tiene rentada propiedades a organizaciones privadas o externas.

Directorio del Personal a cargo de la Seguridad en el Campus

(Campus Security Authorities, CSA)

Nombre	Posición	Recinto	Núm. de teléfono
Sra. María González	Gerente de Seguridad	Administración Central, Recinto de Bayamón, Carolina, Vega Baja y Ponce	787-780-0070 ext. 11690 787-999-8267
Oficina de Seguridad Compañía Securitas (Caseta)	Oficina de Seguridad	Administración Central, Recinto de Bayamón, Carolina, Vega Baja y Ponce	787- 780-0070 ext. 11190 787-999-8257
Profa. Lillian Matos	Rectora	Bayamón	787-780-0070 ext. 11379
Sr. Juan Zapata	Director de Administración	Bayamón	787- 780-0070 ext. 11339
Sr. Henry Sevilla	Coordinador de Servicios Generales y Planta Física	Bayamón	787-780-0070 ext. 11602
Prof. Agner Muñoz	Director Atlético	Bayamón	787-780-0070 ext. 11752
Sr. Rafael Marrero	Director Atlético Auxiliar	Bayamón	787-780-0070 ext. 11755
Dra. Nereida Nales	Decana Académica	Bayamón	787-780-0070 ext. 11307
Dr. Luis Mejías	Decano Asociado Esc. Graduada	Bayamón	787-780-0070 ext. 11305
Sra. Rosalie Morales	Gerente de Admisiones y Servicios Estudiantiles	Bayamón	787-780-0070 ext. 11129
Sra. Carmen Ocasio	Coordinadora Nocturna	Bayamón	787-780-0070 ext. 11111
Sra. Yadira Avendaño	Directora de Biblioteca	Bayamón	787-780-0070 ext. 11310
Prof. Dehuel Ríos	Director CASC	Bayamón	787-780-0070 ext. 11019

Prof. José Cueto	Director Centro de Carolina	Carolina	787-769-0007 ext. 22100
Sr. José Rosario	Coordinador de Admisiones y Servicios Estudiantiles	Carolina	787-780-0070 ext. 22110
Sr. Luis Vázquez	Director de Biblioteca	Carolina	787-780-0070 ext. 22310
Sr. Jesús Cora	Coordinador Atlético	Carolina	787-780-0070 ext. 22750
Sr. Angel Lugo	Coordinador de Servicios Generales y Planta Física	Carolina	787-780-0070 ext. 22290
Sra. María Luisa Padilla	Directora de Biblioteca	Vega Baja	787-780-0070 ext. 33315
Sr. Héctor Gracia	Coordinador de Admisiones y de Servicios Estudiantiles	Vega Baja	787-858-3668 ext. 33150
Sra. Jessenia Ayala	Coordinadora Atlética	Vega Baja	787-780-0070 ext. 33000
Profa. Sonia Pacheco	Directora Centro de Ponce	Ponce	787-840-2955 ext. 44100
Dra. Lourdes Ramírez	Decana Académica Asociada	Ponce	787-780-0070 ext. 44300
Sra. María de los Angeles Berrios	Coordinadora de Matrícula y de Servicios Estudiantiles	Ponce	787-780-0070 ext. 44110
Sra. Liz Ramírez	Directora de Biblioteca	Ponce	787-780-0070 ext. 44310
Sr. José Luca	Coordinador de Servicios Generales y Planta Física	Ponce	787-840-2955 ext. 44000
Sr. Lester Laboy	Coordinador Atlético	Ponce	787-780-0070 ext. 44750
Dr. Javier Delgado	Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles	Administración Central, Bayamón	787- 780-0070 ext. 51701
Sr. Israel Rodríguez	Vicepresidente de Administración y Finanzas	Administración Central, Bayamón	787-780-0070 ext. 51614
Sr. Ibrahim Mestres	Coordinador de Servicios Generales y Planta Física	Administración Central	787-780-0070 ext. 51629
Sra. Teresita Rivera	Directora Oficina de Recursos Humanos	Administración Central	787-780-0070 ext. 51800

Dra. Rebecca Quintana	Gerente de Relaciones con los Empleados	Administración Central	787-780-0070 ext. 51804
Sr. Luis Pratts	Director IT	Administración Central	787-780-0070 ext. 51490
Lcdo. Víctor Adorno	Director Ejecutivo	Administración Central	787-780-0070 ext. 51013

Procedimiento para reportar las estadísticas criminales

El Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles en colaboración con el Rector y Directores de Recinto/Centro recopilará, publicará anualmente las estadísticas criminales y mantendrá record de las mismas. Estas se publicarán junto a las estadísticas de dos años anteriores. Además, incluirán los acontecimientos de carácter criminal que ocurran dentro o fuera del campus universitario y la propiedad pública (según definidos por la Ley Clery), relacionados a: homicidios, asesinatos voluntarios o involuntarios, ofensas sexuales forzadas o no forzadas, robo, escalamientos, asalto agravado, robo de auto, delito de incendios, arrestos por violación a la ley de armas, alcohol y drogas ilegales, crímenes de odio, violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual, y acoso. Los nombres de las víctimas o personas acusadas no serán divulgados por la Universidad. Como medida preventiva o notificación de emergencia, el personal a cargo de la seguridad en el campus, emitirá a la comunidad universitaria los **Comunicados de Alerta o de Emergencia** (Timely Warnings notifications or Timely Emergency notifications), según descritos en la Política de Notificación de Alertas y Emergencias, en casos que así lo ameriten en tiempo razonable y de acuerdo al área geográfica definida por la Ley Clery.

La Oficina de Seguridad mantendrá un registro diario (daily crime log) sobre los acontecimientos que pudieran ocurrir dentro y fuera de la Universidad, según las áreas definidas por la Ley Clery.

Programa de Prevención de Crímenes

Cada miembro de la Comunidad Universitaria y sus visitantes tienen el derecho de estar protegidos de actos de violencia y amenazas. Además, tienen la responsabilidad de cumplir con todas las leyes locales, estatales y federales y todas las normas y reglamentos de la Universidad, dirigidas a proteger su integridad y seguridad y la de los demás. Todo individuo que haya observado o sea víctima de alguna acción criminal u otra emergencia, debe querellarse y reportar de forma inmediata dicha acción a la Oficina u Oficial de Seguridad y a las autoridades universitarias a cargo de la seguridad (Campus Security Authorities - ver tabla CSA). Además, podrán visitar la Oficina del Rector(a) o Director(a) del Recinto/Centro correspondiente. También puede comunicarse de inmediato al 911 o al número directo de la Universidad libre de costos al 1-888-780-0070.

Todas las querellas que surjan en la Institución serán investigadas junto con las violaciones a las leyes o reglamentos, las cuales pudieran resultar en la aplicación de las normas institucionales contenidas en el Reglamento General de Estudiantes, el Manual de Empleados u otro estatuto vigente. También, los estudiantes (incluyendo prospectos) y empleados (incluyendo prospectos) podrán reportar incidentes relacionados a la identificación de un objeto o artículo sospechoso, comportamiento sospechoso de cualquier persona, si siente que su seguridad o la de otra persona están en peligro, si usted es la víctima de un crimen, o si observa que se está cometiendo un crimen, si usted está herido y requiere atención médica o cualquier otra situación que usted considera que es una emergencia.

Caribbean University fomenta la integración de la seguridad y salud laboral en todas las actividades de la comunidad universitaria y en todos sus niveles jerárquicos asesorando y

promoviendo acciones encaminadas a implantar y mantener condiciones de trabajo adecuadas y un entorno estudiantil seguro y saludable. La Institución cuenta con una Guardia Universitaria (no armada) en los cuatro Recintos, la cual usted puede acceder 24 horas llamando al 787-780-0070, ext. 1190.

Relación con las agencias locales de ley y orden (Law enforcement)

La Oficina de Seguridad tiene la responsabilidad de actuar de forma preventiva y notificar de forma rápida y efectiva a las agencias correspondientes, toda situación que represente una amenaza a la integridad, salud y seguridad de la Comunidad Universitaria y sus visitantes. Lo mismo hará con cualquier incidencia criminal que involucren delitos, por ejemplo, robos, asaltos, entre otros. Existe comunicación y cooperación continua entre la Seguridad, la Administración de Caribbean University y la Policía Municipal y Estatal, en las jurisdicciones donde están localizados todos los Centros. Esta incluye investigación de actos delictivos o crímenes que pudieran ocurrir cerca o en alguno de los centros de la Universidad. La Oficina de Seguridad será responsable de mantener record de dichas incidencias por los últimos siete años.

Alianza con la Policía:

Caribbean University cuenta con el apoyo de la Unidad de Relaciones con la Comunidad de la Comandancia de la Policía Estatal de Puerto Rico. Esta provee charlas relacionadas temas sobre violencia doméstica y coordinan actividades con la Comisión de Seguridad en el Tránsito, entre otras entidades gubernamentales.

Relaciones con los Estudiantes, Empleados y la Comunidad

La Guardia Universitaria desempeña una importante función con los estudiantes, empleados y visitantes. El primer contacto de todos los que entran a las facilidades de la Institución es la de un oficial de la Guardia Universitaria debidamente uniformado, creando así una importante impresión de buena imagen y seguridad. Estos oficiales están debidamente orientados en cuanto a los procesos y procedimientos de seguridad los que colaboran para lograr cumplir nuestros objetivos.

Caribbean University fomenta las buenas relaciones, actitudes, comunicación y respeto entre la Guardia Universitaria hacia todo el personal, estudiantes y visitantes. Es responsabilidad de cada miembro de la Guardia Universitaria reportar cualquier situación que llegue a su atención, donde algún estudiante o empleado esté involucrado o sea víctima de un crimen u ofensa. Caribbean University mantendrá y cumplirá con todos los requisitos de confidencialidad con los individuos basado en las leyes federales.

Derechos de la Víctima

Caribbean University está orientada y comprometida a ofrecer ayuda emocional a miembros de la Comunidad Universitaria que sean víctimas de un crimen o violencia que ocurra en el campus universitario. La Institución cuenta con orientadores, consejeros, trabajadores sociales y psicólogos para atender las necesidades individuales. Estos y otros servicios de apoyo se ofrecen a través del Centro Integral de Orientación y Servicios al Estudiante (CIOSE), el Centro de Ayuda y Servicios a la Comunidad, CASC (CASC disponible en el Recinto de Bayamón) y la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles. Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar todos los servicios de apoyo en el momento que lo necesiten.

Prevención de Crímenes y Asaltos

El asalto constituye un ataque violento, ya sea verbal o físico cometido por una persona hacia otra. Como parte de nuestro programa de prevención de crímenes y asaltos, ofrecemos información educativa a la comunidad universitaria con los siguientes pasos a seguir para prevenirlos:

- Evite áreas desoladas y oscuras
- Es conveniente caminar en grupo durante la noche
- Familiarícese con las áreas donde está ubicada la Guardia Universitaria y las oficinas de apoyo a los estudiantes y empleados.
- Utilice ropa cómoda que le permita movilidad en todo momento
- Respete las señales y normas de tránsito dentro y fuera del campus universitario.
- Asegure sus pertenencias

- Asegure todas las puertas de su vehículo
- No brinde información personal a desconocidos
- No abra ni comparta correos electrónicos con desconocidos
- Utilice su sentido común
- Esté pendiente de los comunicados de alerta y de emergencia que se envían por medio del correo electrónico de la Universidad, los que se colocan en el boletín de edictos y página oficial en www.caribbean.edu
- Familiarízate con las políticas de prevención sobre violencia doméstica, violencia en el noviazgo, acoso, suicidio, uso y abuso de bebidas alcohólicas y sustancias controladas en la Universidad.
- Familiarízate sobre tus derechos, deberes y responsabilidades, y normas de disciplina contenidas en el Reglamento General de Estudiantes o el Manual de Empleados.
- Familiarízate con el procedimiento para radicar querellas
- Asegura tus llaves
- Utilice su tarjeta de identificación en todo momento. Si alguna vez pierde su tarjeta de identificación estudiantil o de empleado, solicite un duplicado de inmediato.
- Coloque el sello de estacionamiento que provee la Institución en su vehículo, lo que facilitará el flujo vehicular y promueve la seguridad en el campus universitario.
- Familiarícese con las agencias municipales y estatales de ley y orden

En casos de personas con impedimentos también deberán:

- Mantenerse alerta sobre lo que acontece a su alrededor, ya sea dentro de un edificio, estacionamiento, o parada de autobús

- Mantener la calma y demuestre seguridad y confianza hacia donde se dirige
- Reconocer sus limitaciones y evitar situaciones y lugares que lo pongan en riesgo
- Familiarizarse con la Universidad (Oficinas de apoyo al estudiante y empleados), baños, cafetería, etc.
- Evitar rutinas predecibles para evitar la vulnerabilidad de asaltos y crímenes
- Si tienes dificultad para hablar, pídele a un amigo que grabe un mensaje con tu nombre, dirección, y tipo de discapacidad para casos de emergencia.
- Carga con tus medicamentos o equipos médicos necesarios

Ayúdanos a prevenir los crímenes y actos violentos en y fuera de la Universidad. Sé parte de la solución e intégrate a los esfuerzos que realiza la Institución. Apoya las actividades académicas deportivas, asociaciones estudiantiles y los programas de servicio a la comunidad.

Programa de prevención de crímenes sobre violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso

Este programa está diseñado para lograr identificar las problemáticas que interfieren con el equilibrio psico-social de la comunidad universitaria, creando conciencia a partir de actividades preventivas, propiciando espacios de reflexión, estimulando y apoyando acciones en torno a ésta que nos permita apropiarnos de conocimientos y experiencias personales para la adaptación y disfrute de mejor calidad de vida e interacción universitaria.

Debido al incremento de los casos de crímenes violentos ocurridos en las universidades en años recientes, se han rediseñado estrategias de prevención de crímenes relacionados a la violencia doméstica, violencia en el noviazgo y el acoso en la Universidad. A estos fines se han escrito y divulgado información de estos programas a toda la comunidad universitaria a través de nuestra página virtual www.caribbean.edu, específicamente en [http://www.caribbean.edu/Políticas de prevenccion y seguridad institucional.pdf](http://www.caribbean.edu/Políticas_de_prevenccion_y_seguridad_institucional.pdf)

Estos programas incluyen:

- Prevención de Violencia Doméstica, Violencia en el Noviazgo y Acoso
- Programa sobre la violencia en contra de la mujer (*Violence Against Women Reauthorization Act VAWA Pub. Law 11-1, 2013*)

A. Protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso en la Universidad

Introducción

La violencia doméstica es un problema social sumamente preocupante. Aún cuando nuestra sociedad ha hecho tantos avances, la violencia doméstica sigue en aumento. La gran mayoría de los casos que se presentan son en contra de las mujeres, pero ello no significa que los hombres estén ajenos a ser víctimas de este mal social.

La violencia doméstica es el resultado de una manifestación emocional distorsionada de lo que son las relaciones de pareja, de la inseguridad de los seres humanos y la creencia de que uno es propiedad de otro. Este tipo de visión social y hasta cultural debe ser atendido con el propósito de procurar su erradicación.

Debido a los múltiples casos de violencia doméstica, en los cuales muchas personas, especialmente féminas, han perdido sus vidas, se aprobó la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, con el propósito de establecer una política pública enfática en contra de este tipo de conducta destructiva. La conducta constitutiva de violencia doméstica atenta contra la paz, dignidad, respeto, salud y seguridad del ser humano que toda sociedad debe promover y procurar. Esta Ley contempla actuaciones específicas en contra de aquellos que incurran en conducta de esta naturaleza con el propósito de desalentar y erradicarla.

Producto de la constante preocupación sobre este problema social en el 2004, la Ley 54 fue enmendada por la Ley 538 de 30 de septiembre de 2004, con el propósito de darle la facultad a los patronos de solicitar órdenes de protección a favor de cualquiera de sus empleados que estén siendo víctimas de violencia doméstica o en posible riesgo. Esta política aplica a todos los

empleados de la Universidad. Su objetivo es dejar claramente establecido que la Universidad no apoya ni fomenta, bajo ningún concepto, este tipo de conducta en el centro de trabajo y que en la medida que las circunstancias lo permitan, se tomarán medidas preventivas y de seguridad efectivas que permitan el manejo adecuado de casos que pueden traer elementos de peligrosidad al ambiente de trabajo. La Ley requiere a los patronos que soliciten una orden de protección a favor de alguno de sus empleados, que así lo notifiquen a éstos.

En una búsqueda constante de ofrecer protección a las víctimas de violencia doméstica se aprobó la Ley Número 217 del 29 de septiembre de 2006 con el objetivo de requerir a los patronos el establecer un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo. El Protocolo es una guía sobre medidas a tomarse, responsabilidades asignadas y adiestramientos al personal para que pueda ofrecer mejores servicios de orientación y ayuda a los afectados por conducta de violencia doméstica.

La Universidad, en su esfuerzo por cumplir con la política pública establecida en contra de actos de violencia doméstica y con el ánimo de que los miembros de la Comunidad Universitaria cuenten con herramientas adicionales para su protección, establece presente protocolo de Violencia Doméstica:

Aplicabilidad

Este protocolo aplica a todos los estudiantes y empleados, sin importar su clasificación. El protocolo tiene el propósito de establecer medidas preventivas y de seguridad para el manejo adecuado de situaciones de violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso, que puedan afectar el centro de trabajo y ambiente universitario.

Definiciones

1. Universidad – Universidad, sus recintos/centros y los que puedan establecerse en el futuro.
2. Empleado - Todos los empleados, sean regulares, en periodo probatorio, temporero, a tiempo completo o parcial y los profesores por contratos anuales, semestrales, trimestrales o bimestrales.
3. Estudiante – Todo persona que haya sido admitida a un programa de estudios como estudiante regular o especial y esté oficialmente matriculado.
4. Lugar de trabajo - Facilidades físicas de la Universidad, todos sus recintos y sus alrededores incluyendo el estacionamiento, áreas de entrada y otras propiedades de la Institución.
5. Persona que incurre en actos de violencia - Persona que por medio del uso de la fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución le causa daño a su pareja o ex-pareja.
6. Actos físicos de violencia doméstica – Es el uso de fuerza física, incluyendo violencia sexual, intimidación o persecución por una persona en contra su pareja o ex-pareja. Esta conducta tiene la intención de causarle daño a la persona y/o a sus bienes y/o propiedad, entre otros.
7. Actos psicológicos o emocionales de violencia doméstica – Incurrir en conducta dirigida a menospreciar, desacreditar, deshonrar a la pareja o ex-pareja. También incluye el limitar a la persona en el manejo de sus bienes y propiedad, amenazarla, chantajearla, aislarla de los demás, interferir con su descanso o alimentación, entre otros.

8. Víctima de violencia doméstica – Persona que ha sufrido como consecuencia de actos físicos, psicológicos o emocionales cometidos en su contra.
9. Violencia doméstica en el trabajo – Actos de violencia doméstica que afecten a los empleados de la Universidad en los predios de ésta.
10. Orden de protección – orden emitida por escrito por un tribunal de justicia en la que dictan medidas con el propósito de proteger a una víctima de violencia doméstica de su agresor(a).
11. Intimidación – Acciones o palabras que tienen el efecto de ejercer presión negativa emocional y psicológica sobre el ánimo de una persona. Incluye el acoso, inducir u obligar a realizar actos en contra de su voluntad.
12. Persecución – Vigilar y seguir a una persona en contra de su voluntad en los lugares que ésta frecuenta como en su residencia, trabajo o escuela y sus alrededores.
13. Relación de pareja – relación existente o que existió en el plano de matrimonio legal, convivencia o noviazgo.

B. Programa de Prevención sobre Violencia en Contra de la Mujer *Violence Against Women Reauthorization Act (VAWA Pub. Law 11-4, 2013)*

El VAWA constituye una enmienda a la Ley Clery para requerir que se incluyan en las estadísticas, las incidencias de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual, y acoso e incluir procedimientos y programas sobre dichas incidencias en el Reporte de Seguridad Anual (ASR). El *Higher Education Act (HEA)* define las nuevas categorías de crímenes de

violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso acorde con la sección 400029(a) sobre la Ley de Violencia Contra la Mujer de 1994 de la siguiente manera:

Violencia Doméstica – delito o crimen de violencia cometido por:

- Esposo, esposo anterior o pareja íntima de la víctima
- Persona con quien se comparte un menor en común
- Persona que cohabita o cohabitado con la víctima como esposo(a) o pareja íntima

Violencia en el noviazgo – violencia cometida por una persona:

- Que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima y;
- donde la existencia de dicha relación se determine basado en la consideración de los siguientes factores:

La duración de la relación

El tipo de relación; y

La frecuencia e interacción entre las personas involucradas en la relación

Acoso – conducta dirigida a una persona en específico que pudiera causarle de forma razonable:

- temor por su seguridad o la de otros, o
- sufrimiento o angustia emocional substancial

Protocolo

Como se mencionara previamente, *Violence Against Women Reauthorization Act* (VAWA Pub. Law 11-4, 2013), constituye una enmienda la Ley Clery para incluir procedimientos y programas sobre incidencias de violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso. La Universidad, en su esfuerzo por cumplir con la Ley Federal y la política pública establecida en contra de dichos actos; y con el ánimo de que sus estudiantes y empleados cuenten con herramientas adicionales para su protección, establece el siguiente protocolo:

C. Violencia Doméstica, la violencia en el noviazgo y el acoso en la Universidad

La violencia doméstica, la violencia en el noviazgo, el acoso sexual, además del acecho producto de este tipo de conducta, tienen un impacto sobre sus víctimas, lo cual a su vez afectan negativamente en las ejecutorias, tanto a estudiantes como a empleados. A menos que tanto la víctima y el victimario(a) sean estudiantes o empleados de la Universidad, por lo regular el ataque, físico o verbal, provendrá de una persona que no estudia o trabaja en la Universidad. Cualquiera que busque causar daño a estudiantes y empleados de Institución, pone en riesgo tanto a la persona contra quien va dirigida el acto de violencia como al resto de la Comunidad Universitaria y sus visitantes.

Es su búsqueda e interés de proteger a sus estudiantes y empleados, y en cumplimiento con las leyes y política pública establecida, la Universidad rechaza toda conducta de esta naturaleza en cualquiera de sus manifestaciones. La misma constituye un acto criminal en contra de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. Es por ello que la Universidad establece el siguiente protocolo, acogiendo como referencia, lo establecido por la Oficina de la Procuraduría de la

Mujer para todos los patronos de Puerto Rico. En su esfuerzo por proteger a sus estudiantes y empleados, la Universidad procurará ofrecer seguridad dentro de sus facilidades y las áreas adyacentes de su propiedad.

La violencia doméstica que puede ocurrir de hombre a mujer, de mujer a hombre y entre personas del mismo género, puede manifestarse en varias formas, dentro y fuera del campus universitario. Algunos ejemplos son:

- Cuando la persona recibe llamadas telefónicas hostigantes o amenazantes de su pareja o ex pareja.
- Cuando la persona recibe golpes o es víctima de agresión física y ello ocasiona ausencias y/o reducción de su productividad.
- Cuando la persona, aun cuando no muestra golpes, es víctima de agresión verbal o emocional, y ello le causa problemas de concentración, alejamiento de sus compañeros de estudio o de trabajo, entre otros tipos de conducta de similar naturaleza.
- Cuando la persona es vigilada constantemente en los predios de la Universidad por su pareja o ex pareja o es acosado por celos.

D. Compromiso de la Universidad hacia la Comunidad Universitaria

La Universidad se compromete a procurar que sus facilidades se mantengan lo más seguras posible para todos sus empleados, estudiantes y visitantes. Se tomarán las siguientes medidas para el logro de su objetivo y cualquier otra, que aún cuando no esté indicado en este protocolo, sean necesarias.

- No se le permitirá el acceso a visitantes a las áreas no abiertas al público en general, ni a los salones de clases, por lo que bajo ningún concepto, podrán acceder dichas áreas. Cualquier persona que sin ser empleado o estudiante de la Universidad intente entrar a estas áreas será detenida. De esta persona, utilizando cualquier medio no legal, acceda alguna de estas áreas, será procesado por la vía legal que corresponda y se notificará de inmediato a la Policía Estatal o Municipal. De un empleado colaborar con dicha persona en su intento de acceder una de estas áreas, se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.
- En las áreas de acceso para la Comunidad Universitaria, todos los empleados, estudiantes y visitantes que reciban la visita de una persona que la ha victimizado o sabe que su intención es esa, deberá informarlo de forma discreta a las Autoridades Universitarias correspondientes que sea una Autoridad de Seguridad en el Campus (CSA), en su lugar, a su supervisor o compañero de trabajo más cercano. El CSA o el supervisor o compañero de trabajo deberá comunicarse con la Policía Estatal o Municipal de inmediato, con la Guardia de Seguridad de la Universidad e informar de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos. El personal de la Guardia Universitaria, personal de la Oficina de Recursos Humanos o Rector(a)/Directores de Recintos/Centros, intentará convencer a la persona de abandonar la Institución, esto sin poner en riesgo su propia seguridad.
- Ningún empleado o estudiante podrá ofrecer información, vía telefónica, por correo electrónico, en persona u otros medios, sobre lugares específicos donde se encuentre otro(s) estudiante(s) o empleado(s), a personas que no sean supervisores inmediatos de ese empleado, Decanos, Directores de Recintos, personal de Recursos Humanos,

Vicepresidentes, otro personal ejecutivo o la Presidenta de la Universidad. A estos podrá ofrecerle la información sólo cuando haya podido comprobar su verdadera identidad, del requerimiento de información no ser en persona. De la persona insistir, la llamada será transferida a la Oficina de Recursos Humanos o a la oficina del Rector(a) y los Directores de Recinto/Centro para que evalúen la petición y tomen las medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de la(s) personas.

- Si entre estudiantes y empleados que sean parejas o lo hayan sido, existe alguna situación de violencia doméstica o se ha recibido alguna alerta de dicha posibilidad, la Universidad tomará las medidas necesarias y que en ese momento sean viables para separar a las partes y así evitar que ocurran actos de violencia doméstica en la Institución. También, se podrá solicitar una orden de protección a favor de la víctima o posible víctima, lo cual le será notificado.
- Tan pronto las autoridades universitarias correspondientes reciba información de que algún estudiante o empleado es víctima de violencia doméstica o que existe esa posibilidad, evaluará la seguridad del mismo dentro de su área de estudios o trabajo y de ser necesario, posible y viable, se le relocizará a otra área o Recinto/Centro como acomodo razonable para la víctima. De rechazar el acomodo que se le ofrece, deberá indicar la razón de su rechazo por escrito.

E. Responsabilidad de la Universidad hacia la Comunidad Universitaria

La Universidad se compromete a procurar y proveer ayuda y apoyo a los estudiantes y empleados que pudieran ser víctimas o victimarios de violencia doméstica durante su proceso de recuperación y rehabilitación. Entre algunas de las medidas que podrán tomarse se encuentran:

- Si se es víctima de violencia doméstica, la Universidad tomará todas las medidas necesarias para procurar la seguridad de los miembros de la Comunidad Universitaria en un ambiente seguro. De ser aplicable, se harán las gestiones necesarias con los cuerpos policiales estatales o municipales correspondientes u otras agencias u organizaciones que proveen apoyo, orientación o protección y que trabajen con estos casos, dentro y fuera del área de estudios o de trabajo.
- Cuando el victimario(a) es un empleado(a) de la Universidad, se llevará a cabo una investigación de los alegados hechos y dependiendo de los resultados de la investigación se tomará la decisión correspondiente y se buscará que el victimario procure ayuda psicológica, entre otras, para que supere su inclinación a incurrir en actos de violencia doméstica, violencia en el noviazgo o acoso. También, dependiendo de la magnitud de cada caso, se tomarán las medidas disciplinarias más apropiadas que podrán incluir hasta la expulsión del estudiante o el despido del empleado, especialmente si el victimario es sentenciado a cumplir una pena de reclusión en una institución carcelaria.

F. Personas responsables de manejar el protocolo de violencia doméstica

El Rector/Director del Recinto/Centro correspondiente tendrá la responsabilidad en casos que involucren estudiantes, dependiendo de dónde esté localizada la víctima o victimario, o la Oficina de Recursos Humanos (en caso de estar involucrado empleados) tendrán la responsabilidad de evaluar cualquier situación de violencia doméstica que pueda surgir, incluyendo acusaciones en contra de alguno de sus estudiantes o empleados. La determinación final de los pasos a seguir será tomada entre las personas que ocupen las posiciones antes

indicadas y en consulta con la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles (si se trata de estudiantes) o de la Oficina de Recursos Humanos (si se trata de empleados), luego de haberse completado la investigación y se analicen los recursos o las medidas que deban tomarse o utilizarse para garantizar la seguridad de éstos y el cumplimiento del protocolo existente. En casos de emergencia, se tomarán las medidas necesarias remediales, sin necesidad de conducir una investigación, donde además, cualquier personal responsable de la seguridad (CSA), podrá actuar en conformidad.

En caso de que uno de los empleados antes mencionados sea la víctima o el victimario, se le removerá de su participación de tal investigación, para evitar cualquier parcialización o conflicto de interés.

G. Procedimiento a seguir en casos de violencia doméstica en el empleo

1. 1. El supervisor o empleado que identifique la existencia o la posibilidad de un caso de violencia doméstica que pueda tener efecto en el área de trabajo lo informará de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos donde surja la situación. La Oficina de Recursos Humanos dará conocimiento a la Oficina de Seguridad. Esta información será manejada de forma confidencial y será comunicada al Rector/ Director de Centro de acuerdo a la gravedad de cada caso y el protocolo de seguridad a seguir.
2. Si un empleado es objeto de violencia doméstica en su lugar de trabajo deberá informar de inmediato a la Oficina u Oficial de Seguridad y a la Oficina de Recursos Humanos. El empleado(a) no deberá temer a ninguna acción en su contra por el mero hecho de informar sobre su situación.

3. Una vez se reciba la información, la Oficina de Recursos Humanos iniciará de inmediato la investigación correspondiente. El proceso investigativo incluirá el entrevistar a la alegada víctima. En dicho caso, se utilizará el formulario de entrevista preparado con ese propósito y se firmará un Acuerdo de Confidencialidad.
4. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Seguridad, junto al empleado(a) involucrado(a) en la situación y en coordinación con su supervisor(a) inmediato(a) redactarán un Plan de Seguridad Individual, siguiendo el modelo que se adjunta al presente Protocolo. El informe deberá incluir lo siguiente:
 - información de quien ofrece la información
 - descripción de los alegados hechos
 - estado de riesgo en el que se encuentra la víctima
 - peligrosidad de la persona agresora
 - exposición de menores a maltrato
 - evaluar si la víctima y sus hijos(as) necesitan asistencia económica y/o hospedaje para protegerse
 - la existencia de amenazas físicas y/o verbales de parte del agresor(a) a la víctima, sus familiares y hasta amistades
 - si existe riesgo ante esta situación para los/as empleados/as, estudiantes o visitantes de la Universidad

5. Se le informará sobre la existencia de un plan de seguridad, con el consentimiento del empleado víctima, a aquellos empleados que laboren en áreas que se impacten por el mismo.
6. De ser aplicable y necesario, se solicitará una orden de protección para el centro de trabajo. Se notificará de ello, al empleado(a) víctima de violencia doméstica, previo a la solicitud.
7. Se orientará a los empleados víctimas/sobrevivientes sobre las instituciones y agencias que brinden servicios a víctimas de violencia doméstica para que puedan recibir ayuda y otros servicios de apoyo. Se cumplimentará con la Autorización para Referidos que forma parte del presente Protocolo.
8. La Universidad, por medio de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Seguridad, dará seguimiento a cada caso, según sea necesario. El seguimiento a darse se evaluará de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.

H. Cumplimiento del protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso

El Rector/Director de Recinto/Centro y personal de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Seguridad serán los responsables de velar por el cumplimiento de este protocolo y de los planes de seguridad individual que se establezcan.

Acciones disciplinarias por el incumplimiento del protocolo

Todo empleado(a) que incumpla con las disposiciones contenidas en este protocolo, se tomarán las acciones disciplinarias de acuerdo a la gravedad de su incumplimiento y las consecuencias del mismo en la víctima o miembros de la Comunidad Universitaria.

Un(a) empleado(a) que incurra en actos de violencia doméstica en el área de trabajo en contra de otro(a) empleado(a) o de su pareja o ex pareja que se encuentre en las facilidades de la Universidad será suspendido de empleo y sueldo de forma inmediata en lo que se investiga la situación. Este(a) podrá ser despedido de inmediato dependiendo de la gravedad de las circunstancias. Los empleados que incurran en actos de violencia doméstica y sigan siendo empleados de la Universidad podrán ser orientados sobre las ayudas disponibles para que éste(a) puedan trabajar con los problemas que le llevan a incurrir en este tipo de conducta. Aquellos empleados elegibles, serán referidos(as) al Programa de Ayuda al Empleado (PAE) que la Universidad provee.

I. Divulgación y Publicación del Protocolo para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en la Universidad

Será responsabilidad del Vicepresidente(a) de Asuntos Estudiantiles la divulgación de este protocolo a la Comunidad Estudiantil. Por otra parte, será responsabilidad del Director(a) de Recursos Humanos que se divulgue el contenido de este protocolo a todo el personal de la Universidad. Copia de este protocolo estará disponible para la revisión de la Comunidad Universitaria en el Recinto/Centro y en la Oficina de Recursos Humanos.

Separabilidad

Si una o más de las secciones que componen el presente protocolo, en parte o en su totalidad, fuesen declarados nulos, perdiesen su efectividad o de alguna otra forma sea necesario invalidarlo, el resto del contenido quedará vigente con toda su fuerza y aplicabilidad, sin afectarse su validez ni la vigencia del mismo.

Órdenes de Protección¹

¿Qué es una orden de protección?

Una orden de protección es una orden judicial para prohibirle a la parte agresora entrar en su casa, acercarse o ponerse en contacto con usted de cualquier forma. Una orden de protección también puede contener medidas provisionales en cuanto a la custodia de sus hijos(as), pensión alimenticia, relaciones filiales y ayuda económica para usted, entre otras cosas. Pretende lograr la protección de la víctima o sobreviviente de violencia doméstica, así como la protección de sus hijos(as), familiares y bienes.

¿Cómo puedo obtener una orden de protección?

La Ley 54, según citada, provee el remedio de las órdenes de protección, que es un remedio civil dirigido a evitar nuevos actos de violencia doméstica. En un caso civil de orden de protección, usted es la parte peticionaria, y la parte contraria, la agresora, es la parte peticionada. Contratar los servicios de un(a) abogado(a) no es necesario, pero cualquiera de las partes puede hacerlo de estimarlo pertinente.

¿Quiénes pueden obtener una orden de protección?

Cualquier persona que haya sido víctima de actos de violencia doméstica puede obtenerla por sí misma o mediante un agente del orden público. También, puede obtenerla cualquier persona a favor de una víctima de violencia doméstica, cuando ésta se encuentre incapacitada física o mentalmente, medie alguna emergencia o la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí

misma. Contratar los servicios de un(a) abogado(a) no es necesario, pero cualquiera de las partes puede hacerlo de estimarlo pertinente.

¿Qué costos conlleva una orden de protección? No hay costo por presentar una solicitud o Petición de Orden de Protección.

¿Cómo se solicita?

Debe acudir ante cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia y presentar una petición verbal o escrita, sin que sea necesaria la presentación de cargos criminales contra la persona agresora. Existen [formularios](#) en las salas de investigaciones y las salas municipales del Tribunal de Primera Instancia que permiten que se haga la petición por escrito, lo que facilita el trámite.

El mismo día que usted solicita una orden de protección tiene que comparecer ante el juez o la jueza. Se celebrará una vista donde se narran bajo juramento los hechos específicos que apoyan la existencia de violencia doméstica. Luego de escuchar los hechos narrados, el juez o jueza emitirá una determinación.

¹ Rama Judicial de Puerto Rico (<http://www.ramajudicial.pr/servicios/imp-proteccion.html#v5>)

¿Cómo informar a las Autoridades Universitarias?

En caso de estudiantes:

Una vez concedida la orden de protección, si ésta ordenara a la parte peticionada (victimario) abstenerse a visitar la escuela (universidad o lugar de estudios) que asiste la parte peticionaria (víctima) y sus alrededores, usted deberá notificar y entregar de inmediato una copia de la misma

a las autoridades universitarias, entiéndase Oficina u Oficial de Seguridad y al Rector o Director del recinto o Unidad Académica. Es recomendable incluir una foto del agresor para facilitar su identificación en caso de ser necesario. Con dicha información, el personal a cargo de la seguridad en la Universidad (CSA- Campus Security Authorithies), le ayudará a protegerse y tomar las medidas de precaución correspondientes por su seguridad y el resto de la Comunidad Universitaria y sus visitantes. Si usted observara al agresor en las facilidades de la Institución o sus alrededores, deberá llamar al 911 e informar a las Autoridades Universitarias de inmediato. Es su responsabilidad mantener informada a la Institución sobre el estatus de la orden de protección.

En caso de empleado:

Una vez concedida la orden de protección, si ésta ordenara a la parte peticionada (victimario) abstenerse a visitar la escuela (universidad o lugar de estudios) que asiste la parte peticionaria (víctima) y sus alrededores, usted deberá notificar y entregar de inmediato una copia de la orden de protección a la Oficina de Recursos Humanos (ver Política de Violencia Doméstica de Recursos Humanos).

Listado de agencias e instituciones que prestan ayuda y apoyo a víctimas de violencia doméstica, además del Departamento de la Familia, y otras agencias u oficinas gubernamentales.

- **Oficina de la Procuradora de las Mujeres**
Orientación, coordinación de servicios y referidos a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, acoso y otras manifestaciones de violencia por razón de género. (787) 722-2977; 1-800-981-9676
- **Centro de Ayuda Psicológica y Servicios Integrales (CAPSI)**
Ayuda psicológica gratuita a víctimas de violencia doméstica. (787) 984-7641
- **CREARTE, INC.**
Prevención y educación a jóvenes sobre temas de violencia doméstica y agresión sexual. (787) 756-6761 ó (787) 765-9099
- **Hogar la Piedad Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico, Inc. (FUNDESCO).**
Albergue, apoyo psicosocial, vivienda transitoria y trabajo social en toda la Isla. (787) 258-5162 ó (787) 746-0355
- **Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.**
Educación y prevención de violencia doméstica, agresión sexual y acoso. Representación legal y apoyo psico-social en el Tribunal de las Regiones Judiciales de Aibonito. (787) 735-3200 ó (787) 735-6698
- **Línea de orientación sobre servicios ofrecidos por organizaciones pertenecientes a Fondos Unidos**
Línea telefónica de orientación confidencial sobre donde obtener servicios a través de la Isla.
Marcar el 211
- **Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.**
Albergue, servicio ambulatorio, apoyo legal y psicosocial en los tribunales de las Regiones Judiciales de Carolina y Ponce. (787) 723-3500(S.J.) línea 24 horas (787) 768-5755 (Carolina) y (787) 284-4303 (Ponce).
- **Centro Cristiano Hija de Jairo, Inc.**
Servicios integrales en el albergue. (787) 866-5134, línea 24 horas.
- **Centro de la Mujer Dominicana, Inc.**
Prevención y educación sobre la violencia doméstica y agresión sexual. Representación legal a mujeres inmigrantes víctimas de violencia doméstica y agresión sexual. (787) 772-9251

- **Centro de Orientación Mujer y Familia, Inc.**
Servicio ambulatorio a víctimas de violencia doméstica, agresión sexual y acecho. Educación y prevención a jóvenes y a la comunidad en temas de violencia doméstica, agresión sexual y acecho. (787) 263-1425; (787) 263-2114
- **Centro Mujer y Nueva Familia, Inc.**
Servicios y programas de apoyo integral a nivel individual y grupal a mujeres y personas que enfrentan violencia doméstica y familiar, acecho u otra forma de violencia de género. Prevención y educación en temas de violencia doméstica, agresión sexual y acecho a la comunidad en general. (787) 857-4685
- **Clínica de Salud Mental de la Comunidad, Inc. Programa de Violencia Doméstica – Universidad Carlos Albizu.**
Servicio de evaluación, psicoterapia y consejería a víctimas de violencia doméstica y agresión sexual. (787) 725-6500 ext. 107 y 117, (787) 724-2222 y (787) 724-2272
- **Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced, Inc.**
Albergue, asesoría y representación legal, apoyo legal y apoyo psicosocial en los tribunales de las Regiones Judiciales de Caguas y Guayama. (787) 263-8980 (línea 24 horas) y (787) 263-6473.
- **Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc.**
Talleres psicoeducativos y grupos de apoyo en San Juan y área Metropolitana. (787) 765-7895.

Programa para prevenir ofensas sexuales o violaciones en la Comunidad Universitaria

Por definición, la agresión sexual o la violación, es un crimen violento y no un acto sexual. La experiencia de una agresión sexual tiene significados diferentes para cada persona. Nadie sabe precisamente cómo un individuo reaccionará; sin embargo, profesionales del tema de crisis han encontrado que la mayoría de las personas reconocen la agresión sexual como un acto severo tanto emocional como físico.

Violación también se define como el acto de forzar o agredir con violencia la intimidad sexual de una persona. Esta atenta contra la justicia y lesiona el derecho al respeto, la integridad física y moral. Además, produce un daño grave que puede marcar a la víctima para toda la vida. Las víctimas de violación o agresión sexual requieren la comprensión y la ayuda de su familia, amigos cercanos, consejeros, psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales de la salud.

El tema sobre la violación sexual ha tomado mayor relevancia y se ha divulgado con mayor frecuencia en los medios de comunicación en los últimos años, siendo éste un problema real en algunas universidades del país. De igual manera, el tema con relación a la violación sexual por un conocido, no se circunscribe hacia la mujer, por lo que también el hombre debe crear consciencia acerca de los cambios en la sociedad y los peligros a los cuales puede ser expuesto. La violación puede ocurrir por varias razones: pobre comunicación entre las personas y diferencia en las expectativas y deseos de éstas, estereotipos en cuanto al rol que desempeña el hombre o mujer, por conducta aprendida, entre otros.

Tipos de violación

Las personas que sean obligadas a tener contacto sexual en contra de su voluntad se consideran víctimas de agresión sexual. Si la agresión incluye penetración, se considera violación. Existen dos tipos de violación: violación por un conocido, el cual es más frecuente, y la violación cometida por un extraño. Aun cuando la violación sexual haya sido cometida entre una relación consensual de pareja, ésta se considera un crimen bajo la Ley 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.

Derechos y responsabilidades

Toda persona tiene el derecho de escoger cuándo y con quién sostener una relación sexual y ser tratado con respeto. También tiene la responsabilidad de respetar los derechos y deseo de los demás y expresar sus expectativas con relación al sexo.

¿Cómo prevenir la violación?

Si las expectativas y sentimientos sobre el sexo han sido comunicadas efectivamente, pudieran prevenirse situaciones de acercamiento sexual no deseadas o violaciones:

- Es importante ser asertivo y honestos con las personas que compartes sentimientos y momentos filiales, de esta forma evitamos ser vulnerables a situaciones incómodas o no deseadas.
- Nunca se debe utilizar el sexo como pretexto o arma para controlar o manipular su relación de pareja.
- No confundas la amistad con una invitación al acto sexual

- Exprésate y comunica cualquier situación de incomodidad o amenaza a tiempo y a las personas adecuadas.
- No seas cómplice de casos de hostigamiento, asalto o violación sexual
- No subestimes la conducta agresiva o amenazas de alguna persona que exprese su intención de hacerte daño.
- No estereotipes la conducta sexual del hombre o mujer
- Escucha y apoya a aquellos que expresan temor de ser lastimados sexualmente

Si eres víctima de agresión sexual o violación, llama a la policía, busca asistencia médica y apoyo emocional. Déjale saber a otros lo que te ha ocurrido. Si conoces de alguien que ha sido la víctima, déjale tomar decisiones y no controles la situación. Si no estás seguro de lo que la víctima espera de ti o no sabes cómo ayudarla, pregúntale y no actúes según tus propias emociones.

Si eres víctima de agresión o violación sexual, no te asees, o cambies tu ropa ya que podrías destruir evidencia. Llama la policía (911) de forma inmediata e identifica tu localización. En la Universidad, identifica el oficial de seguridad y pon en alerta a las autoridades universitarias pertinentes (consejeros, trabajadores sociales, psicólogos o administradores). Se aplicarán las normas y los procedimientos administrativos de la Institución por situaciones de tal naturaleza, a aquellos que acusen o sean acusados de cometer dicho crimen, sin violentar sus derechos. Se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes según el Reglamento General de Estudiantes o el Manual de Empleados. El personal designado determinará la acción pertinente según la naturaleza y resultados de la investigación del caso, el cual pudiera incluir la expulsión de la persona que haya cometido el acto. Se le dará ayuda profesional inmediata a todo estudiante o empleado que sea víctima de agresión sexual o violación en la Universidad.

Recursos

Caribbean University cuenta con el Centro Integral de Orientación y Servicios al Estudiante (CIOSE), el cual ofrece apoyo emocional personalizado para víctimas de hostigamiento y acoso sexual. Además, el Recinto de Bayamón cuenta con el Centro de Ayuda y Servicios a la Comunidad (CASC) donde están disponibles trabajadores sociales y psicólogos para brindar apoyo adicional necesario.

Hostigamiento sexual

Por hostigamiento sexual se entiende cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento no deseado de favores sexuales y cualquier otra conducta de naturaleza sexual no deseada, sea ésta verbal o física, cuando:

1. el someterse a dicha conducta se convierte en forma implícita o explícita en un término o condición del empleo de una persona; o cuando,
2. el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones en el empleo que afectan a esa persona; o cuando,
3. esa conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable con el desempeño de la persona o cuando crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

Los actos de hostigamiento sexual pueden provenir de otros estudiantes, supervisores, personal gerencial, compañeros empleados o terceras personas tales como contratistas o visitantes.

Caribbean University exige que se dé el cumplimiento más estricto a esta Política y que todo el personal se abstenga de incurrir en hostigamiento sexual en el trabajo. De esta forma reafirmamos nuestra política de cero tolerancia para este tipo de comportamiento. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que incurra en hostigamiento sexual en la Institución, lo hace en violación a las normas de Caribbean University, leyes federales y estatales que expresamente prohíbe este tipo de conducta. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que incurra en este tipo de conducta, habrá de ser sancionado disciplinariamente, incluyendo la posibilidad de despido o expulsión en la primera ofensa.

Como parte de la política de Caribbean University para prevenir la agresión sexual se prohíbe tomar cualquier tipo de represalias contra estudiantes o empleados que hayan presentado querellas de agresión sexual, violación u hostigamiento sexual o sean testigos en estos casos.

Responsabilidad y autoridad del personal gerencial y de supervisión y responsabilidad de todos los empleados

Es responsabilidad de todo el personal gerencial y de supervisión el no incurrir en ningún acto constitutivo de hostigamiento sexual en el empleo ni crear un ambiente hostil en su área de trabajo. Pero, además, es su responsabilidad evitar que otros empleados, personal gerencial o de supervisión incurran en hostigamiento sexual o creen un ambiente hostil en su área de trabajo o en cualquier área de trabajo en la Institución.

Debe quedar perfectamente claro que nadie en Caribbean University tiene autoridad para someter a algún empleado a hostigamiento sexual de clase alguna en el trabajo.

También debe quedar absolutamente claro que ningún empleado tiene que someterse a o tolerar actos de hostigamiento sexual en el trabajo, no importa el cargo, posición o rango que ostente el alegado hostigador.

Responsabilidad de todos los empleados

Es responsabilidad de todo empleado no incurrir en hostigamiento sexual en el trabajo. También es responsabilidad de cualquier empleado que sea testigo de un acto de hostigamiento sexual, informarlo a la Oficina de Recursos Humanos. También es responsabilidad de todos cooperar con cualquier investigación que lleve a cabo la Institución.

El no informar prontamente a las personas indicadas de haber presenciado un acto de hostigamiento sexual o que otro empleado se quejó de hostigamiento, constituye un acto grave de indisciplina y conllevará la sanción que corresponda, incluyendo el despido, dependiendo de la seriedad del hostigamiento.

Para evitar malos entendidos, instamos a todo el personal a continuar manteniendo las relaciones de trabajo y la vestimenta a nivel profesional y evitar la excesiva familiaridad, bromas y comentarios que puedan dar cabida a malas interpretaciones.

Procedimiento para prestación e investigación de querellas

El empleado que está siendo hostigado sexualmente de alguna manera en el trabajo, deberá presentar su queja al supervisor inmediato o a la Oficina de Recursos Humanos. Una vez el supervisor inmediato advenga en conocimiento del alegado comportamiento de hostigamiento sexual, deberá informarlo inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos. Si el alegado

hostigador es el supervisor inmediato o tiene relación de parentesco o de estrecha amistad con la persona aquí designada, deberá presentar su querella directamente y de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos. Si se presenta la querella de forma verbal, la misma deberá ponerse por escrito lo antes posible.

Toda notificación, queja o querella que se reciba sobre hostigamiento sexual será investigada de inmediato y dentro de un marco de confidencialidad, hasta donde sea posible. El resultado de la investigación se les notificará al querellante y al querellado.

En aquellos casos en que se determine que un supervisor, oficial o empleado ha incurrido en algún tipo de hostigamiento sexual, se tomará la acción correctiva que corresponda, la cual incluirá la medida disciplinaria apropiada. En casos que lo ameriten, se llegará al despido del hostigador (a).

Si los actos de hostigamiento sexual provinieran de terceras personas (personas externas, contratistas o visitantes), Caribbean University tomará aquellas medidas correctivas que razonablemente estén a su alcance. Para información más detallada favor de referirse a la Política sobre Hostigamiento Sexual en el Empleo existente en la Institución.

Registro de Ofensores Sexuales

Información relacionada al registro de los ofensores sexuales en Puerto Rico, está disponible en el registro del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) bajo la Ley Núm. 266 (2004) ***Registro de Personas Convictas por delitos Sexuales y Abuso a Menores***. Su página virtual: <http://prcjisweb.gobierno.pr/CjisServices/Forms/Registries/Registry266TermsConditions.aspx> contiene información del Registro Público de personas convictas por delitos sexuales o abuso de menores para ayudar a los ciudadanos a conocer la posible presencia de dichos ofensores en su comunidad. En la Policía de Puerto Rico existen Coordinadores de Unidad de Ofensores y Violencia Doméstica.

La Ley Federal requiere que las personas registradas como ofensores sexuales, notifiquen a las autoridades del Estado si son empleados por o son estudiantes de una institución de educación superior. Los ofensores sexuales se identificarán con las autoridades universitarias pertinentes, dentro un periodo de cinco (5) días, luego de haberse matriculado o de haber sido convictos por alguna ofensa sexual.

La Ley FERPA (Family Educational Rights and Privacy Act) no prohíbe a las instituciones divulgar información relacionada al registro de ofensores sexuales.

La información sobre el registro de los ofensores sexuales incluye: nombre u apodo, edad y género, descripción física, incluyendo cicatrices o tatuajes, fotografía, si está disponible, crímenes encontrados en el registro, pueblo de residencia, código Postal.

Caribbean University está comprometida en propiciar y mantener un ambiente seguro y libre de cualquier forma de hostigamiento sexual e intimidación. Cada miembro de la comunidad

universitaria debe estar alerta y conocer que esta conducta está prohibida por ley y las políticas institucionales de la Universidad. Caribbean University no tolerará cualquier conducta de asalto sexual o violación de conocidos o no conocidos, por lo que tomará las medidas y acciones necesarias para prevenir y corregir dichos actos.

17010(j) (Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994), 42 U.S. Code 14071(j)

Registro de Personas Convictas en Puerto Rico por delitos Sexuales y/o Abuso a Menores:

<http://prcjisweb.gobierno.pr/CjisServices/Forms/Registries/Registry266TermsConditions.aspx>

Título IX

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 ("Título IX"), 20 USC § 1681 et seq., es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación por razón de sexo en los programas y actividades de educación. Todas las escuelas públicas y privadas de primaria y secundaria, los distritos escolares, instituciones educativas y universidades (en adelante "escuelas") que reciben fondos federales deben cumplir con el Título IX. En el Título IX, la discriminación por razón de sexo puede incluir el acoso sexual o la violencia sexual, la violación, el asalto sexual, agresión sexual y coacción sexual.

Ante el acoso sexual y la violencia sexual la Universidad tiene la responsabilidad de:

- responder de manera rápida y eficaz. Si la Universidad tiene conocimiento o debería haberlo tenido, sobre el acoso sexual o la violencia sexual que crea un ambiente hostil, se tomará medidas inmediatas para eliminar el acoso o la violencia sexual, prevenir su repetición, y tratar sus efectos.
- Aun cuando el estudiante, o su padre o madre no deseen presentar una querella o no soliciten que la Universidad tome acción, si la Universidad tiene conocimiento o debería haberlo tenido sobre la existencia de una posible violencia o acoso sexual, se investigará inmediatamente para determinar qué ocurrió y tomar las medidas adecuadas para resolver la situación.
- Una investigación penal sobre las denuncias de acoso sexual o la violencia sexual no exime a la Universidad de su deber en virtud del Título IX de resolver las querellas con prontitud y de manera equitativa.

Derechos de los querellantes:

- Cada denunciante miembro de la Comunidad Estudiantil tiene derecho a presentar su caso. Esto incluye el derecho a una investigación adecuada, confiable e imparcial de las denuncias, el derecho a tener la misma oportunidad de presentar testigos y otras pruebas, e igual derecho de apelación para ambas partes.
- Cada denunciante miembro de la Comunidad Estudiantil tiene derecho a ser notificado de los plazos dentro de los cuales: (a) la Universidad investigará por completo la denuncia, (b) las partes serán notificadas del resultado de la denuncia, y (c) las partes pueden presentar una apelación, si fuese necesario.
- Cada denunciante miembro de la Comunidad Estudiantil tiene el derecho a que la denuncia se decida usando la norma de preponderancia de pruebas (es decir, si es más probable que improbable que el acoso o la agresión sexual ha ocurrido).
- Cada denunciante miembro de la Comunidad Estudiantil tiene el derecho de ser notificado, por escrito, del resultado de la denuncia. A pesar de que las leyes federales de privacidad limitan la divulgación de cierta información en los procedimientos disciplinarios:
 1. Las escuelas deben informar al denunciante la información sobre la sanción impuesta al autor, cuando la sanción se relaciona directamente con el alumno acosado. Esto incluye una orden que el acosador se mantenga alejado del acosado, o que al acosador se le prohíba asistir a la escuela por un período de tiempo, o que sea transferido a otras clases u otro albergue.
 2. Además, la Ley Clery (20 USC § 1092 (f)), requiere que ambas partes sean informadas de los resultados, incluida la información sobre la sanción, y de cualquier proceso institucional que alegue un delito sexual. Por lo tanto, no se podrá exigir que el denunciante cumpla con un acuerdo de no divulgación, por escrito o de otra manera.

Procedimiento de querellas bajo Título IX

Todo miembro de la Comunidad Estudiantil que entienda haya sido discriminado por razón de sexo en los programas y actividades e educación o sea o haya sido víctima de violencia sexual, acoso sexual, violación, asalto sexual, agresión sexual y coacción sexual podrá radicar una querella a través del Procedimiento para Atender Querellas de Estudiantes y Egresados disponible en:

http://www.caribbean.edu/politica_para_atender_querellas_y_reclamaciones_de_estudiantes_y_egresados.pdf . Toda querella de estudiante será investigada.

Coordinador de Título IX

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de ley bajo Título IX, Caribbean University ha designado un Coordinador de Título IX como el contacto principal y responsable de la elaboración, adopción, cumplimiento de la difusión de la política de no discriminación de la Universidad y de tenerla disponible a la Comunidad Universitaria; incluyendo a los estudiantes, el cuerpo docente, el personal y al público en general. Además, supervisar todas las denuncias de discriminación sexual e identificar y abordar cualquier situación o problemas sistémicos que surjan durante la revisión de las querellas. Estudiantes, Facultad y personal de Caribbean University que tengan interrogantes con respecto a las disposiciones de Título IX en los programas y actividades de la Universidad pueden contactar la **Sra. Elena García quien está ubicada en las Oficinas de la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles en el Edificio Dr. Angel E. Juan, Administración Central, Bayamón PR. Podrá ser contactada al 787-780-0070 ext. 1503 ó 1701. Su dirección postal es P O Box 493, Bayamón, PR 00960-0493; correo electrónico: egarcia@caribbean.edu**

Programa para la Prevención y Manejo de Ideas y Conductas Suicidas

Este programa está diseñado para la prevención y manejo de ideas y conductas suicidas en la Comunidad Universitaria de Caribbean University. El mismo está dirigido a capacitar a administradores, facultad, y estudiantes, de manera que puedan identificar las señales asociadas al riesgo suicida en los miembros de la Comunidad Universitaria y los factores que contribuyen a dichas conductas. También se incluye el protocolo para el manejo, objetivos, actividades de capacitación y procedimiento de prevención y manejo de la conducta suicida.

El Suicidio

El suicidio es una manifestación extrema de violencia auto-infligida; es violencia contra sí mismo y contra los demás. La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo define como todo acto destructivo auto-infligido con la intención implícita de morir. Un intento de suicidio es considerado una emergencia psicológica que ocurre cuando se manifiesta una situación aguda e impredecible, la cual requiere una respuesta inmediata para evitar posible daño a sí mismo, tales como: pensamientos o amenazas suicidas y acciones suicidas.

El suicidio en los estudiantes universitarios es uno de los fenómenos más difíciles de comprender ya que se trata de una etapa de la vida que por lo general, se caracteriza por ser un tiempo de mucha ilusión y planificación hacia el futuro. Esta conducta se asocia a sentimientos de desesperanza la cual, entre otros factores, disminuye la habilidad de manejar el estrés que producen los estudios. Otros sentimientos que propician desesperanza es que no se podrá sobrevivir a la presión de estudiar o de grupo, experimentación de fracaso y bajo rendimiento académico, miedo, soledad y pérdida del sentido de la vida. Al respecto, es importante considerar los factores de riesgo.

Aunque es difícil predecir quiénes van a suicidarse o llevar a cabo un intento serio suicida, la literatura científica arroja varios factores que han sido consistentemente asociados con la conducta e ideación suicida. Existe una fuerte relación entre el suicidio y la depresión, siendo la conducta e ideación suicida uno de los síntomas más serios de la Depresión Mayor. Estudios han encontrado que los trastornos mentales y de adicción son de los factores de riesgo más poderosos para la conducta e ideación suicida en todos los grupos de edades.

- La frecuencia del fenómeno del suicidio en las universidades:
- También ocurre con mayor frecuencia cuando se acerca algún día importante, como lo es contestar un examen o entregar un trabajo
- El modo de intento suicida más usual es el ahorcarse
- La mayoría de los suicidios ocurren en estudiantes que son pacientes de salud mental, que han tenido historial previo de intentos suicidas y/o han experimentado autoestima baja.
- Es un fenómeno multidimensional
- Es mayor en el primer año de estudios

Es claro que la prevención del suicidio también requiere la intervención de todas las áreas sociales para un enfoque multi -sectorial innovador y comprensivo. Existe evidencia la cual indica que la prevención y tratamiento adecuado de la depresión, el alcohol y abuso de sustancias pueden reducir las tasas del suicidio. Intervenciones efectivas que involucren el manejo de las crisis, mejoramiento de la autoestima y el desarrollo de habilidades para tratarlo y la decisión de un quehacer saludable, han demostrado que reducen el riesgo de suicidio.

El suicidio constituye un problema de salud pública muy importante a nivel mundial que provoca casi la mitad de todas las muertes violentas. Esto se traduce en casi un millón de víctimas al año, además de unos costos económicos cifrados en miles de millones de dólares (Organización Mundial de la Salud-OMS, 2004). La Organización Mundial de la Salud define el suicidio como: “todo acto destructivo, auto-infligido, fatal, realizado con la intención implícita o explícita de morir”. En Puerto Rico, se reportan anualmente un promedio de 311 muertes por suicidio y cerca del 90% de estas muertes ocurren en varones. El suicidio es la tercera causa de muerte violenta entre los varones de 15 a 29 años de edad (Comisión para la prevención del Suicidio)

La conducta suicida no es una conducta aleatoria. Desde las primeras descripciones científicas de la misma se ha observado que hasta cierto punto se podía predecir, ya que se encontraba asociada a diversos factores sociales, psicológicos y biológicos. Conocer bien estos factores es de gran importancia para evaluar adecuadamente el riesgo autolítico de un individuo (Riesgo autolítico se refiere a ideación suicida, planes suicidas, tentativa, comportamiento autodestructivo crónico, suicidio frustrado, simulación suicida, entre otras conductas). Dichos factores se pueden clasificar en tres grandes grupos: sociodemográficos, clínicos y genéticos neurobiológicos. Las acciones preventivas que permiten disminuir esta causa de muerte evitable deben cumplir con los siguientes principios:

- La prevención del suicidio es una tarea de toda la sociedad integrada.
- La prevención del suicidio es tarea de quién se encuentre más cerca de la persona en crisis suicida y sepa qué hacer en ese momento para evitarlo.

- La persona puede ser un taxista, policía; familiar, psicólogo, médico de familia, psiquiatra, compañero de clases, amigo, etc.
- El suicidio puede ocurrir: durante horas, días, raramente semanas. Si se diagnostica y se trata adecuadamente la crisis suicida, se minimiza las posibilidades de realizar un acto suicida.
- Para prevenir el suicidio se requiere sencillas medidas como las siguientes:
 - Se debe partir del principio de que el suicidio es una causa de muerte evitable en la mayoría de los casos, y, con muy escasos recursos se pueden salvar muchas vidas si se toman medidas sencillas durante la crisis suicida.
 - Nunca complicar el tema del suicidio ni convertirlo en un feudo de psiquiatras, psicólogos u otros profesionales pues es una tarea de toda la sociedad integrada.
 - Eliminar aquellos mitos con respecto a esta conducta, principalmente los que piensan que quien dice que se va a matar nunca lo hace, o que si se le pregunta a una persona en riesgo suicida si ha pensado matarse, se corre el peligro de incitarlo a que lo realice.
 - Evitar el acceso a los métodos suicidas de las personas en riesgo de cometerlo.
 - Explorar siempre la presencia de ideas suicidas en las personas con riesgo de cometer suicidio.
 - Nunca dejarlo a solas mientras se encuentra planeando cómo cometer suicidio

Propósito del Programa

El propósito de este programa es integrar a los administradores, facultad y estudiantes en un esfuerzo conjunto con la comunidad para prevenir y reducir los riesgos de la conducta suicida.

Justificación

Con la finalidad de poner en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 76 de 16 de julio de 2010, enmendada, conocida como la Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención de Suicidio, Caribbean University está comprometida con todo tipo de gestión dirigida a la prevención del suicidio. A esos efectos, Caribbean University tiene por objetivo la prevención de comportamientos suicidas, reducir las repercusiones asociadas a estos, y proporcionar un ambiente de intercambio académico y profesional de la salud mental con la integración de profesionales de la salud mental. En ese sentido, Caribbean University establece un programa para atender el problema de comportamiento y trabajar con la prevención y protocolos a seguir respecto a la conducta suicida.

El programa será manejado por los consejeros del Centro Integral de Orientación y Servicios al Estudiante (CIOSE) en cada Unidad Académica. En el Recinto de Bayamón, se trabajará además, en coordinación con el Centro de Servicios a la Comunidad (CASC). El programa está diseñado para responder de manera proactiva, efectiva e inmediata, ante toda persona que exprese o manifieste la intención de suicidarse como alternativa o solución a algún problema personal, social, académico, ocupacional, psicosocial o económico en nuestra Institución. Se aspira proteger a la persona de manera que pueda y quiera preservar su vida, identificando alternativas o estrategias para evitar considerar el suicidio como alguna posible solución.

Protocolo

El manejo del suicidio dependerá del nivel de peligrosidad (baja, moderada o alta). Este puede ir desde discutirlo con la persona y repasar las medidas de seguridad, identificar y solicitar la ayuda de una persona que pueda servir de apoyo, intensificar las sesiones de terapia a dos por semana (o más, de estimarlo necesario), realizar llamadas de seguimiento entre sesiones, hasta recomendar una evaluación inmediata por un psiquiatra para determinar si se debe hospitalizar. Si el participante está recibiendo servicios psiquiátricos, ésta debe ser el profesional a quien se le haga el referido.

Objetivos del Programa

- Identificar factores de riesgo suicida en la comunidad universitaria que les permita al personal poseer las herramientas para implantar medidas preventivas adecuadas.
- Definir conceptualmente lo que es una crisis y una emergencia psicológica y conocer las diferencias entre ambas situaciones.
- Conocer los elementos esenciales para realizar una intervención adecuada y exitosa con estudiantes universitarios en riesgo de conductas suicidas.
- Prevenir muertes prematuras debido al suicidio a través de la vida.
- Reducir las tasas de otras conductas suicidas.
- Reducir los efectos letales posteriores asociados por las conductas suicidas y el impacto traumático.
- Promocionar oportunidades y escenarios para comprometerse en la resiliencia, recursos, respeto e interconexión por los individuos, familiar y comunidades.

- Provocar una reducción duradera en el número de suicidios e intentos suicidas, con énfasis en los estudiantes universitarios.
- Identificar, evaluar y eliminar en las fases tempranas, hasta donde sea posible, los factores que pueden producir que las personas jóvenes tomen sus propias vidas.
- Aumentar la conciencia general sobre el suicidio y proporcionar el apoyo psicosocial a las personas con pensamientos suicidas o experiencias de intento suicida, y a sus parientes y amigos cercanos, así como a aquellos de las personas que se involucraron con el suicidio.

Actividades de Prevención

1. Talleres sobre la prevención y manejo del suicidio para aumentar el conocimiento acerca de la conducta suicida y su prevención efectiva.
2. Concienciar sobre el aumento acelerado del suicidio
3. Apoyo y tratamiento para estudiantes en riesgo.
4. Apoyo y fortalecimiento de redes de sobrevivientes del suicidio.
5. Celebración del Día Mundial de la Prevención del Suicidio
6. Proveer estrategias de intervención para prevenir el suicidio y/o riesgo suicida en el estudiante universitario de manera que el personal pueda enfrentarse mejor a estas situaciones
7. Reducir mortalidad y morbilidad debido a la conducta suicida, rompiendo el mito que circunda sobre el suicidio y reuniendo a las autoridades y la comunidad universitaria de una manera integrada para superar los desafíos que impone el asunto.

- Ofrecer consulta externa, y/o consejería individual a aquellos estudiantes en riesgo suicida, identificados por personal docente y no docente o por alguno de sus compañeros de estudio, ya sea como síntoma primario o bien, dentro del contexto de su padecimiento psicológico o psiquiátrico.

Qué hacer ante una idea o intento suicida (Manejo)

1. Todo profesional que identifique la presencia de algún intento suicida en un miembro de la Comunidad Universitaria lo notificará inmediatamente a un consejero del Centro Integral de Orientación y Consejería y Servicios al Estudiante (CIOSE). En el Recinto de Bayamón, el consejero a cargo podrá solicitar ayuda e intervención del personal del Centro de Ayuda y Servicios a la Comunidad (CASC). No se permitirá, bajo ninguna circunstancia que el iniciado salga de las instalaciones de la Universidad. Cualquiera que exprese pensamientos suicidas o se haya hecho daño de alguna manera, debe ser tomado en serio y evaluado de forma inmediata.

- El consejero, trabajador social, psicólogo o un miembro de la facultad con preparación en psicología proveerá primeros auxilios al iniciado, incluyendo llamar a la línea PAS (Primera Ayuda Psicosocial) de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), al 1-800-981-0023
- Cuando exista un riesgo suicida el profesional a cargo deberá además, considerar lo siguiente, dependiendo de la severidad del riesgo:
- Aumentar la frecuencia de citas y contactos telefónicos con el estudiante
- Llamar al familiar o a la persona más cercana para explicarle la situación e indicarle que no deje a la persona sola.
- Orientar al familiar o acompañante que debe impedir el acceso del afectado a armas de fuego, pastillas, entre otras.
- Llamar al 911 y referirlo a una sala de emergencia de un hospital psiquiátrico y comunicarlo a sus padres o encargados y familiares cercanos. En caso de ser empleado se

llamará al contacto de emergencia que aparece en el expediente en la Oficina de Recursos Humanos.

- En un caso donde se detecten ideas e intención de suicidio la persona será atendida inmediatamente para la evaluación y ayuda primaria, de manera confidencial, por el consejero de la Unidad Académica.
- En la situación de un intento suicida la persona será atendida a través de consejería individual para detectar los niveles de depresión y ofrecer primeros auxilios. El nivel de depresión y el factor tiempo es muy importante al atender a una persona con intento suicida.
- Una vez se realice esa primera intervención de análisis y evaluación, se detectan los niveles de ansiedad de la persona para proceder a analizar el posible referido, centro de hospitalización, psiquiatras, psicólogos, entre otros.
- Con relación a pensamientos o acciones suicidas: cuando ocurre la ideación y/o acciones de carácter suicida se interviene inmediatamente, de manera confidencial, para analizar el caso, y se intervendrá para proteger la integridad física de la persona. Además, el consejero establecerá contacto con la persona afectada de modo que luego de evaluar la situación se realice el referido que corresponda en el caso.
- La inmediata identificación de una situación grave (riesgo suicida) por parte del personal de consejería requiere que el afectado sea referido a un médico, enfermería, paramédico y/o administrativo. De acuerdo al nivel de riesgo del cliente se podrá cuantificar y registrar las características de este problema al igual que la forma en que serán referidos al hospital. El conocimiento de variables como género, edad, lugar de origen, estado civil, entre otras, permitirán establecer un análisis y evaluación del caso de manera más certera. El personal del CIOSE y/o del CASC, se encargará del seguimiento, evolución y progreso del cliente
- Los consejeros y profesionales a cargo utilizarán claves que identifican la dimensión del riesgo particular de cada situación, desde el menor riesgo hasta el de más alto riesgo. La clave representa los cuidados especiales que requiere cada caso. Esta clave será estrictamente confidencial y sólo la conocerán el personal a cargo del manejo del caso.

Referencias

Ley Núm. 76 del año 2010. Para re-designar el actual inciso (h) como inciso (i); y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 5 de la Ley Núm. 227 de 1999: Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio. Senado de Puerto Rico. San Juan.

Rivera, H. (2014). *Critical Thinking for Common Conditions*. 13th Annual Convention CMCPR 2014. Sheraton Hotel & Casino, Convention Center, San Juan, PR

Torres-Méndez, Z. A. (2011). Prevención, Intervención y Manejo del Suicidio en los Jóvenes de Puerto Rico. Universidad de Puerto Rico. Recuperado de: http://psm.academia.edu/zaade/Papers/465940/Prevencion_Intervencion_y_Manejo_del_Suicidio_en_los_Jovenes_de_PuertoRico

Política institucional sobre el uso y abuso de bebidas alcohólicas y sustancias controladas

Introducción

Consciente de que el uso y tráfico ilegal de sustancias controladas, el abuso del alcohol, son unas de las causas principales de la criminalidad y problemas en las carreteras en Puerto Rico, la universidad promueve y propicia un ambiente de trabajo y estudio de respeto a la dignidad humana, libre de riesgos contra la salud, la seguridad y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.

El uso y manejo de sustancias controladas conlleva serias consecuencias para el servicio y la adecuada ejecución de las tareas y encomiendas que deben realizar los estudiantes y/o los empleados en su lugar de trabajo, por lo que pueda afectarse la seguridad, la calidad de los

servicios, la salud física y mental del personal, todo ello reflejada en una merma en la productividad individual y colectiva. También tiende a limitar la capacidad de aprendizaje en el área académica, obstaculiza y atenta contra la sana convivencia familiar y universitaria.

Las drogas son un obstáculo serio al desarrollo intelectual y social de los jóvenes, que impide su evolución natural hacia la edad adulta, al prolongar la dependencia y la inmadurez. La dependencia de las drogas (adicción) es el uso compulsivo de una sustancia a pesar de las consecuencias negativas, las cuales pueden ser severas; el abuso de las drogas es simplemente el uso excesivo de una droga o el uso para fines distintos a los propósitos médicos. El consumo de drogas, legales e ilegales, constituye un problema de salud pública muy importante. Los riesgos y daños asociados al consumo varían para cada sustancia. La adicción es nociva cuando se vuelve en contra de sí mismo y de los demás. Las consecuencias negativas asociadas a las adicciones afectan muchos aspectos diferentes de la vida de una persona, causa problemas físicos, psicológicos, sociales y financieros. En el cumplimiento de su responsabilidad, la Universidad ha emitido la Política Institucional sobre el Uso de Sustancias Controladas y el Abuso del Alcohol, en la cual se establece lo siguiente: La manufactura, distribución, posesión, uso ilegal de sustancias controladas y el abuso del alcohol son prácticas no permitidas en los predios de la Universidad. Las personas que violen la Política Institucional contra Sustancias Controladas, la Ley 4 del 23 de junio de 1971 (Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico) y el abuso de alcohol, (Ley 101-226 de diciembre de 1989) serán procesadas administrativa, civil y criminalmente”.

Política Institucional

Caribbean University, consciente del problema que representa para su comunidad universitaria el uso y abuso de las drogas y el alcohol, tan perjudicial a la salud física, mental, emocional y al desarrollo pleno del ser humano, está comprometida a proveer un ambiente sano, libre de los trastornos que ocasiona la manufactura, utilización, distribución, posesión y el uso ilegal de las sustancias controladas y abuso de bebidas alcohólicas en la institución universitaria. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna permanezca en su lugar de trabajo o estudios bajo los efectos de alguna sustancia controlada, o alcohol o participar en el proceso de venta o distribución de las mismas. La Institución habrá de tomar las medidas disciplinarias administrativas que correspondan y cooperará con las autoridades estatales y federales en los casos criminales que resulten del uso ilegal de sustancias controladas o bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo y de estudios. Para ello se establece una política para lidiar con las situaciones que puedan surgir que estén relacionadas al uso y abuso de sustancias controladas y bebidas alcohólicas.

Como resultado, la Junta de Síndicos y la Presidencia adoptan para toda la Universidad la siguiente política institucional con el compromiso de mantener un ambiente de trabajo y vida estudiantil libre de alcohol y sustancias controladas.

En Caribbean University se prohíbe a la comunidad universitaria, (estudiantes, profesores y empleados), visitantes y contratistas la manufactura, venta, distribución, suministro, posesión y uso ilegal de sustancias controladas; y el uso y abuso de alcohol, tanto en los predios de la Institución como en actividades oficiales que se lleven a cabo fuera del campus. Se compromete además a garantizar en la medida que sea posible, un clima de

trabajo y de estudios libre de alcohol y de sustancias controladas para propiciar la máxima utilización y desarrollo del talento de su personal y estudiantes. Exhorta a todos los miembros de la Comunidad Universitaria a conocer y dar estricto cumplimiento a la política institucional sobre el Uso de Drogas y Alcohol y a utilizar los programas de ayuda disponible en y fuera de las facilidades si ello fuera necesario. Caribbean University aplicará esta política a todos los empleados administrativos, facultad, estudiantes y otro personal que ofrezca servicios a la Universidad sin distinción de personas.

Sobre el fumar

La ley #40 del 3 de agosto de 1993, según enmendada, prohíbe fumar en las instituciones públicas y privadas a todos los niveles de enseñanza, a esos efectos, la Caribbean University no permitirá que se fume en los salones de clases, salones de actos, centro de estudiantes, bibliotecas, oficinas, pasillos, cafeterías, áreas recreativas o deportivas, áreas que contengan líquidos, vapores o materiales inflamables y cualquier otra dependencia no especificada. Las áreas designadas para fumar (si alguna) estarán identificadas. Esta restricción aplica a todas las organizaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad, visitantes, invitados o arrendatarios.

La Institución cumple con su responsabilidad de:

- Concienciar a la comunidad universitaria, personal administrativo y facultad sobre los efectos dañinos del uso y abuso de alcohol, sustancias controladas.
- Establecer medidas preventivas que faciliten y ayuden a tener un ambiente libre de alcohol y sustancias controladas mediante: charlas, conferencias, mesas informativas y otras actividades que ayuden a lidiar con la problemática.

- Adoptar medidas correctivas y disciplinarias que permitan a Caribbean University lidiar en forma efectiva las situaciones que surjan por uso y abuso de bebidas, sustancias controladas y violencia.

Especificaciones sobre el uso y abuso de sustancias controladas y bebidas alcohólicas:

1. Se prohíbe el uso de bebidas alcohólicas, sustancias controladas dentro de las áreas de trabajo, estudios, en horas laborables, de clases y actividades auspiciadas por la Institución en cualquier época del año.
2. Está terminantemente prohibido traer o tener bebidas embriagantes y/o sustancias controladas dentro de las áreas de trabajo y estudios.
3. Se prohíbe encontrarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias controladas dentro y entre los predios o inmediaciones de la Institución o llegar al trabajo o clases bajo los efectos de éstas.
4. La institución implementará un programa para concienciar a los empleados y estudiantes de su intención de mantener a la institución libre de bebidas alcohólicas, sustancias controladas manteniéndolos informados a través de orientaciones, servicios, mesas informativas, charlas, literaturas etc. Entre los temas a tratarse, están:
 - a. La política de la Institución para mantener las facilidades libres de alcohol y sustancias controladas.
 - b. Los programas disponibles sobre servicios, consejería rehabilitación, o de asistencia de empleados o a estudiantes.

- c. Los peligros del uso y abuso de bebidas alcohólicas y sustancias controladas.
- d. Las sanciones que se le impondrán a los empleados y/o estudiantes que violenten la Política para mantener la Universidad libre de alcohol y sustancias controladas.
- a. Toda violación a este reglamento será de conocimiento de la Presidencia.

Base Legal

Caribbean University fundamenta esta política en las siguientes disposiciones:

- Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 100-690) aprobada el 18 de noviembre de 1988.
- Drug Free School and Communities Act, ammendment of 1989 (Public Law 101-226) aprobada el 12 de diciembre de 1989.
- Ley número 4 del 23 de junio de 1971 según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico.
- Ley número 66 de 2 de marzo de 2006 para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos”, a los fines de incluir una prohibición total en determinadas áreas en las cuales no se podrá fumar.

- Ley número 59 del 8 de agosto de 1997, conocida como la ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Sector Laboral Privado.
- Ley número 265 del 4 de septiembre de 1998 según enmendada, conocida como Ley de Bebidas Alcohólicas de Puerto Rico.

1. Normas y Reglamentos Institucionales.

Definiciones

Presidente(o): Persona responsable de dirigir y administrar a Caribbean University y sus recintos.

1. Empleado: Comprende personal administrativo, facultad a tiempo completo y parcial con nombramiento regular o por contrato.
2. Estudiante: Toda persona (varón o fémina) matriculado en cualquiera de los recintos de Caribbean University.
3. Universidad: Facilidad universitaria de Caribbean University y que además incluye a todos sus recintos de: Bayamón, Carolina, Vega Baja y Ponce.
4. Violaciones leves: Infracciones al Manual de Empleados, al Reglamento de estudiantes o cualquier Manual de Procedimientos de la Universidad que su determinación, conlleve medidas disciplinarias como: amonestaciones verbales, escritas, servicios de tratamiento. Los procesos se verán en vistas informales.
5. Violaciones graves: Infracciones al Manual de Empleados, al Reglamento de Estudiantes o cualquier Manual de Procedimientos de la Universidad, las violaciones

serán referidas a un Oficial Examinador y los procesos se llevarán a cabo en vista formal. Su determinación conlleva medidas disciplinarias como: probatorias, suspensiones, despidos y expulsiones.

6. Querella: Alegación escrita y firmada radicada ante el oficial designado, sobre posesión, uso, disposición, distribución, manufactura, manejo o cualquier otra actividad relacionada con sustancias controladas, o uso de bebidas alcohólicas por parte de cualquier empleado, estudiante o contratista de la Universidad, en los alrededores o facilidades de la Universidad.
7. Imputado: Persona que se alega cometió una infracción a una de las disposiciones de un reglamento.
8. Adicto: Todo individuo que habitualmente use cualquier bebidas alcohólicas, drogas controladas o recetas de forma tal que ponga en peligro la moral, salud, seguridad o bienestar público o que está tan habituado al uso de las mismas, que ha perdido el autocontrol con relación a su adicción.
9. Bebidas Alcohólicas: Las bebidas alcohólicas aquellas que contienen el etanol (conocido popularmente como alcohol, ya sean producidos por fermentación o destilación y cuyo contenido alcohólico sea más del medio ($\frac{1}{2}$) por ciento del 1% de alcohol por volumen.
10. Sustancias Controladas: Significa cualquier sustancia cuya manufactura, distribución, venta, despacho, importación, posesión, transportación, compra o uso ilegal o no autorizado de una sustancia controlada por un empleado, estudiante está prohibida o reglamentada por la Ley Federal de Sustancias Controladas (21USC812), o la Ley de

Sustancias Controladas de Puerto Rico (24LPRA2102). Para efectos de este reglamento se excluyen las drogas controladas autorizadas por prescripción médica.

11. Uso: Es aquel tipo de relación con las bebidas alcohólicas y drogas en que, bien por su cantidad, por su frecuencia o por la propia situación física, psíquica y social del sujeto, no se detectan consecuencias inmediatas sobre el consumo, ni en su entorno.
12. Abuso: Aquella forma de relación con las bebidas alcohólicas y drogas en la que, bien por su cantidad, por su frecuencia y/o por la propia situación física, psíquica y social del sujeto, se producen consecuencias negativas para su consumo y en su entorno.
13. Dependencia: Es aquella pauta de comportamiento en la que se prioriza el uso de bebidas alcohólicas o sustancias controladas frente a otras conductas consideradas antes más importantes. El uso de bebidas alcohólicas y sustancias controladas quizás comenzó como una experiencia esporádica sin aparente trascendencia, pasa a convertirse así en una conducta en torno la cual se organiza la vida de una persona. La persona dedicará la mayor parte de su tiempo a pensar en el consumo de bebidas alcohólicas o drogas, buscarlas, obtener financiamiento para comprarlas, consumirlas, recuperarse de sus efectos etc.
14. Dependencia física: El organismo se ha habituado a la presencia constante de la sustancia, de tal manera que necesita mantener un determinado nivel en la sangre para funcionar con normalidad. Cuando este nivel desciende por debajo de cierto límite que se ha acostumbrado el cuerpo aparece el síndrome de abstinencia característico de cada sustancia ingerida.
15. Dependencia Psicológica: Compulsión por consumir periódicamente bebidas alcohólicas o droga que usa habitualmente, para experimentar un estado afectivo

agradable (placer, bienestar, euforia, sociabilidad, etc.) o librarse de un estado afectivo desagradable (aburrimiento, timidez, estrés, dolor etc.).

16. Síndrome de dependencia del alcohol (SDA): Descrito como un trastorno de conducta crónico, manifestado por un estado psíquico y físico, que conduce compulsivamente a consumo excesivo de alcohol con respecto a las normas sociales y dietéticas de la comunidad, de manera repetida, continua o periódica con objeto de experimentar efectos psíquicos y que acaban interfiriendo en la salud y en las funciones económicas y sociales del bebedor.

17. Drogodependencia: Es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un estado psíquico, y algunas veces también físico, resultante de la interacción entre un organismo viviente y una droga, que se caracteriza por respuestas conductuales y de otro tipo que siempre incluyen la compulsión a tomar la droga, de forma continua o periódica, con el objeto de experimentar sus efectos psíquicos y, en ocasiones, para evitar las molestias de su ausencia.

Sanciones Disciplinarias

Caribbean University aplicará las siguientes medidas disciplinarias a los que violen esta Política tomando en consideración la naturaleza de la(s) falta(s) cometidas, según el Reglamento General de Estudiantes y otras normativas vigentes.

1. Una amonestación verbal y escrita con copia al expediente
2. Estatus de probatoria, suspensión por un periodo determinado o expulsión de la Institución

3. Orientarle y requerirle el ingreso a un programa de asumiendo el el costo del tratamiento

Si usted necesita más información, orientación o ayuda por problemas con el uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco, puede visitar el Centro Integral de Orientación y Servicios al Estudiante (CIOSE) o el Centro de Ayuda y Servicios a la Comunidad (CASC) llamando al 1-888-780-0070. Además, podrá contactar la Administración de Servicios de Salud y Contra

Procedimiento para la divulgación y distribución de la política relacionada con el uso y abuso de bebidas alcohólicas y sustancias controladas a los estudiantes, empleados, facultad y personal subcontratado de Caribbean University

Para poder llevar a cabo las disposiciones de orientación y distribución de las políticas relacionadas al uso y abuso de sustancias controladas y bebidas alcohólicas, **Caribbean University** establece el siguiente procedimiento para entregar la misma, a estudiantes de nuevo ingreso, regulares y/o parciales matriculados en los programas diurnos y nocturnos en todos los recintos, así como a los empleados de nuevo ingreso, regulares y parciales, administrativos y facultad.

Todo los estudiantes prospectos son orientados individualmente y los de nuevo ingreso individual y colectivamente, respecto a las políticas relacionadas a drogas, alcohol y violencia, la Ley Clery y las Políticas de Prevención y Seguridad Institucional en general. Lo propio se lleva a cabo con los empleados prospectos y empelados regulares, incluyendo la facultad.

Todo estudiante de nuevo ingreso tomará el curso Introducción a la Vida Universitaria (UNIV 100) donde se les orienta respecto a todas las políticas, normativas y reglamentos institucionales

que regulan la vida estudiantil. Se ofrece mayor énfasis a aquellas relacionadas a la salud integral de los estudiantes, especialmente a las que se relacionan a la política sobre la prevención y prohibición del uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco.